nídad baso dtaqual dijexon q. dho Juez
Josef Chica Cumplirá bien y fielmente con
la oblign de dicat de ordenanza en sus
todo. noble E. su Mag. ara las Cobranzas
de Rentas q. le fueron encargadas
en el tpo de su exercizio, y executara to
do lo demas q. segun su Empleo deuera hac
er dicat dominstrando Justa y Rendida
forma y procurando la Conservacn de
la paz; y en caso de que E. en culpa, omi
sion, ó negligencia alguna daño, ó perjuizio re
sultase lo pagadan ambos Comotales
principal, y fiador, llanam te y sin re
zelo n alguna se q. sacan a paz y
salbo al consejo desta Villa; y E. q. que
asi lo cumplirán, y dadan q. firmese
obligan en la forma q. pueden y deben
como dexo de Juez. Renunzia de leyes
fueros y dros de su favor Comun y
q. hazen en quanto a las Cobranzas y
pagam. tos en R.s Arcas, al s. Corregr de Murc
zia, Consejo R.l de hazda y sala de Millones
en cuio testim. asi lo otorgaron y firm
maron siendo testigos Manuel de Herrera
Mtr. Juan Sebastian, y Fran.co Lopez Vez de
esta Villa ados los quales yo el Scno doy
fee

Josef Chica

Alonso Mathias Alcalde

Ante mi
Martin Manuel
Sanz Lorenzio

y Vista la oblign y fianza antezedente
q. este Corregor la aprueba en quanto puede
y aluga en dro, y en su virtud, q. dho s.